

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá Distrito Capital, miércoles 02 de agosto del año 2023

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

secretaria.general@camara.gov.co

Cámara de Representantes

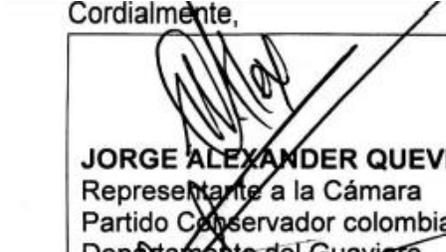
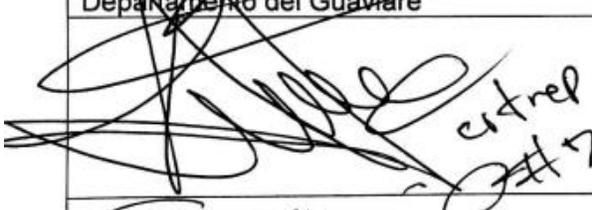
Congreso de la República

Asunto: Radicación de proyecto de Ley **"Por medio de la cual se modifica el artículo 468-1 del Estatuto Tributario y se establecen exenciones tributarias por acuerdos de conservación ambiental"**

Respetado Doctor:

En cumplimiento de nuestro deber constitucional y legal, actuando en consecuencia con lo establecido por las disposiciones normativas 139 y 140 de la Ley 5 de 1992 (reglamento del Congreso de la República), y en nuestra calidad de Congresistas de la República de Colombia, radicamos ante su despacho el presente proyecto de Ley **"Por medio de la cual se modifica el artículo 468-1 del Estatuto Tributario y se establecen exenciones tributarias por acuerdos de conservación ambiental"**

Cordialmente,

 JORGE ALEXANDER QUEVEDO Representante a la Cámara Partido Conservador colombiano Departamento del Guaviare	 MAURICIO CUELLAR
 Gerardo Yepes	 1086635733 KAREN LOPEZ



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 Alejandro M.	 Gabriel E. Parrado D. Rep. Dpto. Meta.
 JUAN CAMILO LONDO PU ANTIOQUIA	Julio Roberto Salazar Perdomo.

PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2023

“Por medio de la cual se modifica el artículo 468-1 del Estatuto Tributario y se establecen exenciones tributarias por acuerdos de conservación ambiental”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO

La presente iniciativa tiene por objeto entregar unas exenciones tributarias para la adquisición de algunos productos de uso agrícola a aquellos propietarios de predios sobre los cuales recaiga un acuerdo de conservación ambiental, siempre y cuando el inmueble se encuentre en jurisdicción de los tres departamentos más afectados por el fenómeno de la deforestación según cifras oficiales que sean entregadas por el Ministerio de Ambiente.

Este proyecto de Ley de carácter parlamentario busca modificar el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, lo anterior con la finalidad de fomentar la suscripción de acuerdos de conservación ambiental, teniendo como contraprestación una exención total del IVA de algunos productos de uso agrícola, siempre y cuando se utilicen de en actividades sostenibles ambientalmente y que no generen un peligro para el bosque y las áreas de reserva forestal ubicadas en las diferentes latitudes de esta nación.

2. FENOMENIO DE LA DEFORESTACIÓN.

Los congresistas abajo firmantes del presente proyecto de Ley, estamos conscientes de que la deforestación está acabando con nuestros bosques, con nuestra selva, llevándose a su paso la invaluable variedad de especies de flora y fauna que habitan en nuestro territorio nacional. Los bosques y la vegetación inmersa en ellos se circunscriben a un recurso humano no renovable que es de vital importancia para la existencia humana

Las coberturas vegetales proveen un sin número de servicios cómo lo pueden ser la captura y el almacenamiento de carbono, dado lo anterior ya se habla en varias regiones del país de los bonos de carbono, que los podemos enmarcar en el dinero que pagan algunos capitalistas con el fin de poder contaminar en otras zonas, garantizando que en aquellos espacios en los que se adquieren los referidos bonos, no se contaminará.

El fenómeno de la deforestación afecta de manera directa los bosques de nuestra patria, insumo ambiental importante para la regulación climática, el mantenimiento del ciclo del agua,

la purificación hídrica, la mitigación de los riesgos naturales como las inundaciones, además de que son el hábitat para un gran número de especies. Lo anterior sin tomar en cuenta que en muchas ocasiones sirven directamente para la producción de bienes de consumo como los frutos, el papel, la madera e inclusive algunos insumos para medicina, cosméticos o recreación.

El presente proyecto de Ley se presenta en un momento en el cual los bosques a nivel global se están perdiendo rápidamente, Colombia no es la excepción, el problema es que el cambio de uso de suelo no necesariamente es el resultado de un proceso de asignación eficiente de recursos, por lo que la deforestación puede no ser óptima. Los servicios provistos por estos ecosistemas se están degradando o se usan de manera no sostenible, incluyendo los asociados al agua dulce, la pesca de captura, la purificación del aire y del agua, la regulación del clima regional y local y la prevención de los riesgos naturales. Los costos totales de la pérdida y la degradación de estos servicios eco sistémicos, aunque difíciles de medir, pueden ser de una magnitud considerable. Muchos de estos ecosistemas se han degradado por actividades para aumentar el suministro de otros servicios, como los alimentos. Estas elecciones y decisiones pueden desplazar los costos de la degradación de un grupo de personas a otro, o traspasarlos a las generaciones futuras.

Ahora bien, debemos manifestar que si bien nos duele los territorios deforestados, somos conscientes que la deforestación no debe ser cero, pues de conformidad con el principio de sostenibilidad débil existe cierto grado de sustitución entre diversos capitales, es de esta manera que una disminución de cobertura forestal y de los servicios que esta cobertura puede proveer puede ser compensada por avances en materia tecnológicas, o la materialización óptima de los derechos de la población, sin embargo los referidos procesos deben ser sostenibles.

Colombia ha sido un país que ha sufrido de manera vertical este nefasto fenómeno de la deforestación, para el año inmediatamente anterior, en el mes de septiembre el periódico porfolio nos muestra la siguiente portada.

FINANZAS Septiembre 16 De 2022 - 10:30 P. M.

La deforestación en Colombia subió 11 % en el primer semestre de 2022

Según Minambiente, la Amazonia perdió 54.460 hectáreas. El alza continuaría hasta finales de 2022.



CONTENIDO PATROCINADO
¡Estos 70 años nos llenan el alma de orgullo!
Plásticos Rimax nació en 1953, en Cali, como una pequeña fábrica de artículos plásticos para el hogar



Cerrar x 1

En las últimas semanas, se ha tendido en medio de la opinión pública las cifras sobre deforestación en Colombia presentadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, después de analizar los reportes del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam). De acuerdo con la cartera, en las últimas dos décadas se han deforestado en el país 3,1 millones de hectáreas de bosque, siendo la Amazonia colombiana, el sector más afectado.

Según el ministerio, en el periodo entre 2001 y 2021, la Amazonia perdió al menos 1,8 millones de hectáreas (ha), lo que estimó un promedio de 88.490 ha, anualmente. Así mismo, se aseguró que en comparación del primer semestre de 2021, la deforestación en esta zona del país en los primeros seis meses de 2022, aumentó un 11% con 54.460 ha y se estima que la tendencia al alza continúe.

Las cifras indican que durante el primer trimestre del 2021, se deforestaron en el país al menos 45.000 hectáreas, cifra que se incrementó a 50.400 para el mismo periodo del 2022.

Ahora bien es importante manifestar que de acuerdo a los datos que son presentados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (ideam), gran parte de la deforestación del año pasado se presentó durante el primer semestre, al contabilizar un 72%, manifestando que en el segundo semestre y la entrada del gobierno la cifra registrada fue del 28%, sin embargo esto no se debe ver con celos políticos, pues el fenómeno de la

¹ Imagen de prensa, tomada del periódico –PORTAFOLIO- Sept 2022, disponible en línea en <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/deforestacion-en-colombia-como-esta-el-pais-en-2022-571261>

deforestación no es de derecha ni de izquierda, para el año 2022 y en medio del Gobierno Petro la reducción de la deforestación tuvo una cifra del 29.1%, superando la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Duque que planteaba una reducción del 20%

Los resultados destacan a la Amazonia como la zona del país en la que se registra una mayor disminución de las actividades de deforestación.

En el arco amazónico, que comprende los departamentos de Guaviare, Caquetá, Meta y Putumayo, la reducción fue de 26 % respecto al 2021. Es decir, 45.490 hectáreas de bosque natural dejaron de ser arrasadas el año pasado.²

La deforestación es una gran amenaza para la Amazonia, la misma es sufrida de una manera drástica en muchos departamentos de la nación colombiana, teniendo mayor incidencia la región ya referenciada. La deforestación se da en gran parte por el cambio del uso del suelo; los procesos de deforestación en las áreas con mayor incidencia inician con una agricultura a pequeña escala, de subsistencia o para el consumo propio de las familias, mediante plantaciones legales de uso lícito e inclusive ilícito en algunas zonas, los cuales de manera paulatina terminan siendo reemplazados por praderas que se expanden para albergar actividades económicas lesionando de manera flagrante la naturaleza del bioma amazónico.

Sumado a lo anterior, la producción pecuaria trae consigo procesos de tala y quema que no están necesariamente vinculados a una etapa agrícola previa, estas tierras, en muchos casos, son abandonadas con el pasar del tiempo, a causa de la pérdida de productividad del suelo, a factores tecnológicos o a fenómenos migratorios, lo que causa la ocupación de nuestros territorios y la regeneración parcial de algunas de las áreas abandonadas, resultando en una reacción en cadena que inicia con la demanda de tierras para pastoreo y que desplaza a las actividades agrícolas hacia los bosques, abandonando a su vez tierras improductivas

Otro de los impactos de la deforestación es la extracción de minerales, en Colombia este puede ser directo por la remoción de la cobertura forestal, o indirecto por la expansión de infraestructura asociada a su explotación, generación de oferta de empleo, entre otros que facilita la llegada de otros motores de deforestación

Cómo ya se dijo la deforestación en nuestra patria tuvo una reducción del 29,1% en el año 2022. La pérdida de bosques en el país fue de 123.517 hectáreas, mientras que en el año 2021 fue de 174.103 hectáreas, lo anterior según los datos entregados por el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios

² Se redujo la deforestación en Colombia, disponible en línea en, <https://www.portafolio.co/economia/gobierno/deforestacion-en-colombia-se-redujo-29-1-en-2022-585813>

Ambientales (Ideam). Sin embargo, el desafío es que el gobierno colombiano pueda mantener esa tendencia en los próximos años.

Ahora bien, lo anterior tiene varias situaciones, varios expertos que fueron entrevistados por el portal MONGABAY que funge como periodismo ambiental independiente en América Latina, manifestó que son varias las acciones que tiene como consecuencia esta reducción, la primera es la capacidad del Estado de tener mayor presencia en las zonas rurales, de igual manera la capacidad de cumplir acuerdos de no deforestación y producción sostenible con campesinos, lo que buscamos en el presente proyecto de Ley es que robustecer estos acuerdos y entregar mayores prerrogativas con el fin de llevar a feliz término el cese de la deforestación, además debemos estar bien preparados para enfrentar, en el último trimestre del 2023 y primero del 2024, el fenómeno de El Niño, que en Colombia ocasiona fuertes sequías en gran parte del territorio.

La ministra de Ambiente, Susana Muhamad, reconoce que, si bien hay una “satisfacción inicial”, no hay que olvidar que “el reto de luchar contra la deforestación es muy dinámico, históricamente ha habido años en que se reduce, pero luego arranca la tendencia para arriba otra vez”. En ello coincide Rodrigo Botero, director de la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS), cuando dice que “no hay que ser triunfalistas” y que se trata de “una cifra que seguramente es muy inestable, vulnerable y tiene todavía muchos factores para controlar”³

El Gobierno asegura que el logro se debe al Plan de Contención de la deforestación que viene implementando desde el mes de agosto del año pasado. Muchos expertos añaden otros factores como el aumento y fortalecimiento de proyectos de conservación de la sociedad civil y un año influenciado por el fenómeno de La Niña que trajo más lluvias e inviernos más prolongados, lo que afectó la tala y quema de bosque que realizan los carteles de deforestación.

El Gobierno Nacional manifiesta que la situación de la Amazonia Colombiana mejoró de manera ostensible en materia de cifras sobre la deforestación, egión que desde hace varios años concentra entre el 60 % y 70 % de la deforestación en el país. En 2022, la pérdida de bosques en la región amazónica disminuyó en los tres departamentos que usualmente encabezan el listado con las mayores pérdidas forestales: Guaviare (-34 %), Caquetá (-31 %) y Meta (-25 %).

³ Información tomada del portal ambiental MONGABAY, disponible en línea en <https://es.mongabay.com/2023/07/colombia-se-reduce-la-deforestacion-en-2022-pero-la-cifra-sigue-siendo-muy-inestable/>

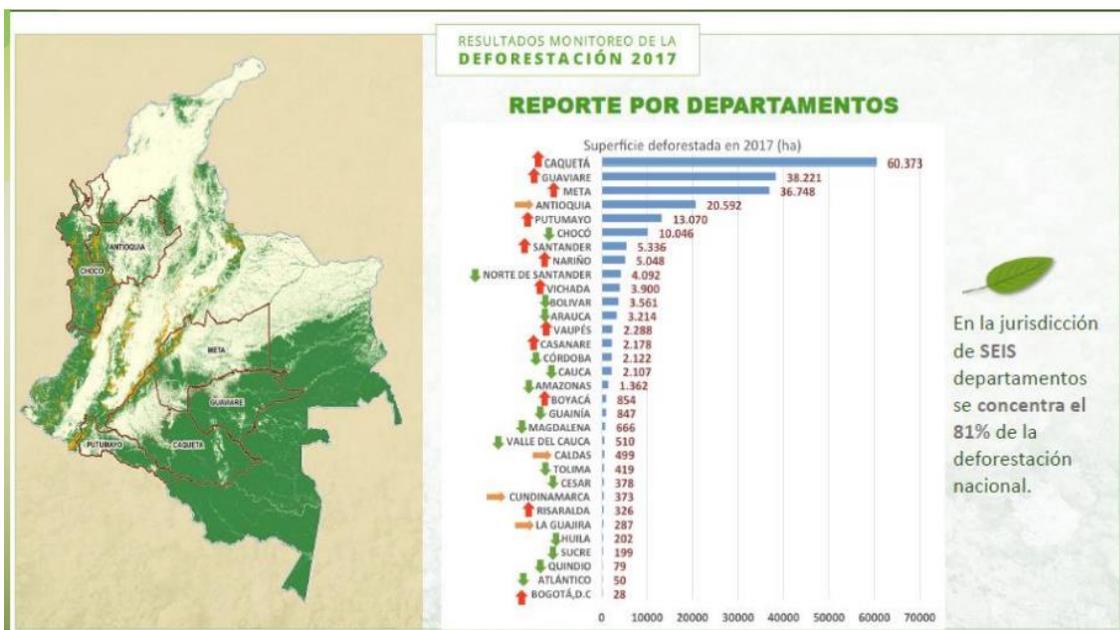
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



4

- TABLA DE DEFORESTACIÓN A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017,

Para el año 2017 los departamentos que ostentan el top 3 en cuanto a deforestación son de mayor a menor, Caqueta, Guaviare, Meta; es importante mencionar que junto a estos departamentos, los departamentos de Antioquia, Putumayo y Choco, concentran el 81% de la deforestación a nivel nacional.

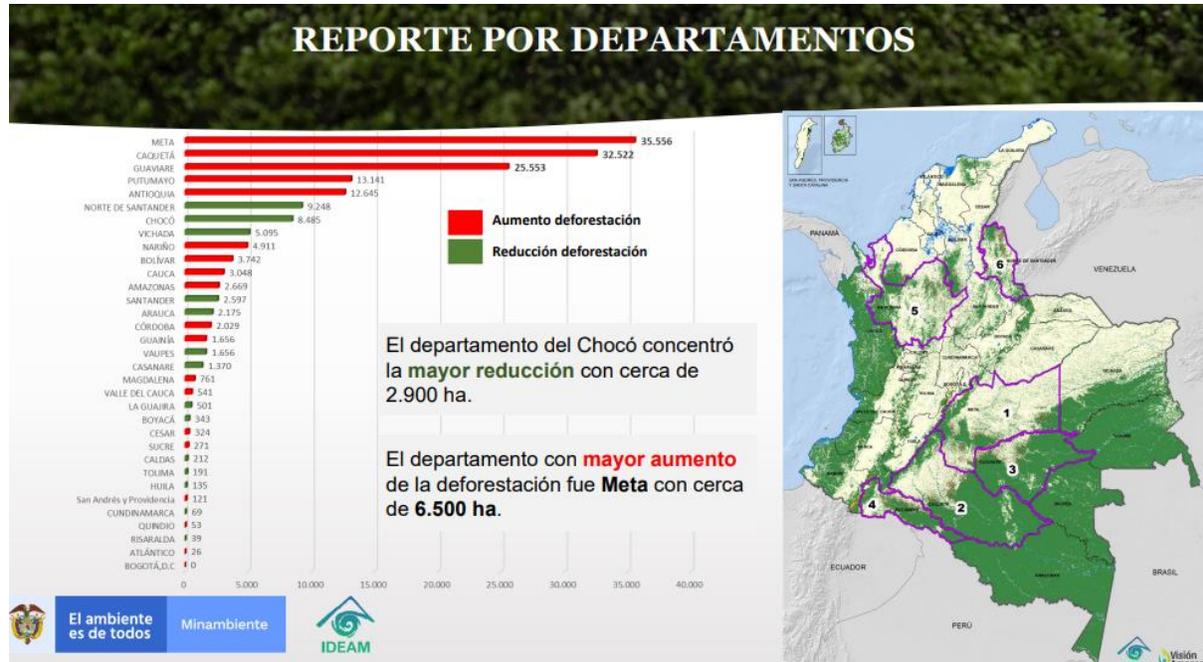


5

⁴ Tabla sobre deforestación en el arco amazónico, tomada de la página web MONGABAY, disponible en línea en <https://es.mongabay.com/2023/05/deforestacion-en-colombia-disminuyo-en-2022-bosques/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20an%C3%A1lisis,desaparecer%20888%20hect%C3%A1reas%20de%20bosque.>

⁵ <https://cda.gov.co/apc-aa-files/31636561376436316331633537343462/presentacion-forestal-agosto-autoguardado-.pdf>

Para el año 2020 las cifras estaban de esta manera.



6

3. CAUSAS DE LA DEFORESTACIÓN:

Para Colombia son varias las causas de la deforestación, la expansión de los cultivos agrícolas, la construcción de carreteras, la expansión de tierras, y la construcción de infraestructuras hidroeléctricas sumados a los efectos de la exploración y explotación petrolera, con la producción de madera para fines comerciales se circunscriben a principales causas de la deforestación.

- EXPANSIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA: La expansión de la producción de cultivos como la palma para extraer aceite y la caña de azúcar además de la plantación de pino para aprovechar madera, tienen gran impacto en los bosques, la explotación de comunidades a través de la expansión del aceite de palma a menudo ha resultado en violencia y abuso de los derechos humanos en Colombia. Las ONG que trabajan en Colombia han registrado 113 muertes como resultado de conflictos terrestres por la producción de aceite de palma en Curvaradó y la cuenca del río Jiguamiandó en la región del Chocó, donde los paramilitares asociados con empresas de plantaciones han sido acusados de explotar tierras colectivamente en manos de comunidades afrocolombianas.

⁶ http://www.ideam.gov.co/documents/10182/113437783/Presentacion_Deforestacion2020_SMBYc-IDEAM.pdf/8ea7473e-3393-4942-8b75-88967ac12a19

La Ministra Cecilia López en abril del presente año manifestó lo siguiente:

“La reforma agraria es para repoblar el campo. Volver a traer gente que se fue a donde no hay bienes públicos, que fueron expulsados de la frontera agrícola. Ese es un objetivo claro de la reforma agraria”, sostuvo la ministra.

Añadió que dos enemigos de la biodiversidad son la deforestación y el uso inadecuado del suelo. Si la deforestación continúa en aumento, el PIB perdería 1.5 billones de pesos para el año 2030, por lo que se hacen necesarias acciones para frenar este fenómeno.

“Si algo va a ayudar a prevenir la deforestación es que delimitemos y frenemos la expansión de la frontera agrícola”, señaló y precisó que las Zonas de Reserva Campesina son figuras que contribuyen a “estabilizar la población en los bordes de la frontera”.

En el Gobierno del presidente Gustavo Petro se han entregado las actas de constitución de las Zonas de Reserva Campesina de Sumapaz y La Tuna. En los próximos meses se entregarán las de Güejar– Cafre y Losada–Guayabero, ambas en el Meta.⁷

- **LA MINERÍA:** Sea legal o ilegal, ambas contribuyen a la deforestación, pues en muchas ocasiones para la extracción de minerales preciosos, terminan acudiendo a prácticas como la mega minería a cielo abierto contaminando los ecosistemas, En esta materia, citaremos lo señalado por Benjamin Quesada sobre la pérdida de bosque en minería legal:

“Estimamos una pérdida del bosque en las minas legales colombianas de 146.540 hectáreas entre 2001 y 2018. Por lo tanto, la deforestación dentro de las concesiones mineras legales contribuyó a aproximadamente el 3,4 por ciento de la extensión de la deforestación colombiana en esos años”, explica Benjamín Quesada, doctor en climatología y profesor de la Facultad de Ciencias Naturales⁸

- **LA EXPANSIÓN DE LA TIERRA:** La pobreza y la desigualdad en la tenencia y uso de la tierra también juegan un papel en la deforestación en Colombia. Los terratenientes que constituyen el 3% de la población de Colombia poseen más del 70% de la tierra cultivable, mientras que el 57% de los agricultores pobres apenas sobreviven en el 2,8% de la tierra. La desigualdad y la pobreza en Colombia se agravan por el hecho de que el país se esfuerza por desarrollar su economía de mercado con cultivos comerciales para la exportación para generar ingresos, lo que aumenta la marginación de los agricultores a nivel local

En mayor o menor medida, la deforestación en Colombia tiene su origen en diferentes actividades. No obstante, la siguiente lista enmarca las principales causas directas:

⁷ Disponible en línea en, <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/MinAgricultura-busca-el-cierre-de-la-frontera-agr%C3%ADcola-y-repoblar-los-campos.aspx>

⁸ Información tomada de la UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, Revista de Divulgación Científica <https://urosario.edu.co/revista-divulgacion-cientifica/ambiente/la-mineria-legal-tambien-contribuye-a-la-deforestacion#:~:text=Los%20efectos%20de%20la%20miner%C3%ADa,deforestaci%C3%B3n%2C%20y%20de%20manera%20importante.>

praderización (transformar áreas de bosque en pastizales), Cultivos ilícitos, Malas prácticas de ganadería extensiva, Minería ilegal, Infraestructura no planificada, Expansión de la frontera agrícola en áreas no permitidas, Tala ilegal.

4. ¿QUE SON LOS ACUERDOS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL?

De manera plana podemos manifestar que un acuerdo de conservación es un pacto entre una comunidad y un grupo o persona que podría ser un Gobierno, una organización sin ánimo de lucro, una fundación o entidad de carácter privado que financien un proyecto de conservación.

Lo que se busca con el referido acuerdo es realizar compromisos de carácter específico para proteger sus tierras, como mantener los bosques en pie sin talarlos con la posibilidad de adelantar actividades agrícolas sostenibles, además de esto surge la idea en el presente proyecto de Ley de entregar una exención tributaria para quien tenga suscrito este tipo de acuerdo

Los términos de los acuerdos de conservación son diseñados directamente con las comunidades locales, y todo es voluntario. Las comunidades y las organizaciones sociales primero identifican las presiones que se ejercen sobre los recursos naturales de la comunidad, como la posible invasión de una compañía minera o personas externas que talan los manglares ilegalmente, y juntos definen las acciones que las comunidades deben llevar a cabo. Los acuerdos establecen las acciones y los beneficios, así como la forma en que todos serán monitoreados y las consecuencias para todas las partes involucradas si no cumplen con los términos.

El Ministerio de Ambiente de Colombia informó que, a través de la iniciativa Visión Amazonía se están ejecutando acciones relacionadas a la detención de la deforestación y a la conservación de los bosques en esta región al sur del país.

Este programa, que recibe apoyo financiero de Noruega, el Reino Unido y Alemania, ha implementado iniciativas como vincular a 17.200 familias indígenas a programas de gobernanza ambiental en la que se respetan las prácticas tradicionales y con esto se garantiza la diversidad cultural establecidas por las propias comunidades.

Asimismo, con relación a la Gobernanza Forestal se están llevando a cabo acciones de ordenación de cerca de 1,9 millones de hectáreas y se está apoyando la conformación de tres núcleos de desarrollo forestal que están conformados por acuerdos comunitarios con el fin de manejar los bosques en esta zona.

“Hasta hoy, 4585 familias campesinas han firmado acuerdos de conservación del bosque por 147.376 hectáreas. Estas familias reciben acompañamiento en proyectos productivos, reconversión ganadera, aprovechamiento sostenible de productos maderables y no

maderables, extensión rural, Pago por Servicios Ambientales y créditos verdes, entre otros”, indicó el ministerio en un comunicado.⁹

Por lo anterior es importante seguir incentivando la suscripción de estos acuerdos, razón por la cual la presentación de este proyecto de Ley, buscando entregarle prerrogativas tributarias al campesinado que este comprometido con el medio ambiente.

Los acuerdos de conservación voluntarios (ACV) son un mecanismo donde se pactan acciones de protección de ecosistemas estratégicos, entre la industria y las comunidades, a través de incentivos económicos con recursos de inversión del 1% y compensación.

Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en el primer trimestre de 2020, en el Caquetá y el Guaviare se presentó más del 30 por ciento de la deforestación del país. La infraestructura vial no planificada, la conversión de los bosques para el acaparamiento de tierras y las prácticas de ganadería extensiva no sostenibles son los principales impulsores de la deforestación en esta región. La deforestación amenaza la biodiversidad de la región y los medios de vida de las comunidades locales que dependen del ecosistema amazónico. Para mitigar los factores que impulsan la deforestación, se necesitan soluciones que se integren en el contexto social, económico y cultural de la región y que también eficazmente promuevan la participación de las comunidades ofreciendo opciones de medios de vida alternativos.

"Las comunidades son clave porque es su tierra la que está siendo deforestada, son ellas las que deciden qué hacer. Estamos interesados en que la gente tenga un cambio de actitud hacia la gestión de la tierra y las oportunidades que el bosque proporciona" -Luz Marina Mantilla, Directora General del Instituto SINCHI

El proyecto Corazón de la Amazonia, que forma parte del Programa de Paisajes Sostenibles de la Amazonia, financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y ejecutado entre el Ministerio del Medio Ambiente, el Instituto de Investigaciones Amazónicas SINCHI, Parques Nacionales Naturales de Colombia, el IDEAM, Corpoamazonia, CDA, Fondo del Patrimonio Natural, y con el apoyo del Banco Mundial, está trabajando para fortalecer la gobernanza forestal institucional y comunitaria, conservar los bosques y promover la ordenación y uso sostenible en la región.

Con el apoyo del proyecto, los campesinos han acordado conservar sus tierras como bosques en pie, se han comprometido a no deforestar, a restaurar las zonas degradadas, a desarrollar proyectos agroforestales y a promover el uso forestal sostenible. Estos compromisos se afirman a través de acuerdos voluntarios que proporcionan a los propietarios legales y de facto una serie de beneficios condicionados al desarrollo de medidas o resultados específicos de conservación. Al vincular directamente las prácticas sostenibles con un flujo de beneficios monetarios y no monetarios, la conservación se convierte en una opción económicamente atractiva.

⁹ Información tomada de la página VISIÓN AMAZONIA, disponible en línea en <https://visionamazonia.minambiente.gov.co/>

Los elementos de un acuerdo de conservación: La formalización de los acuerdos de conservación involucra un proceso participativo de planificación del paisaje en el que se presenta a las comunidades información que incluye datos procedentes de imágenes satelitales y aéreas y otras fuentes georreferenciadas para identificar la delimitación de la propiedad, los usos de la tierra y el establecimiento de potenciales arreglos para el uso sostenible a nivel predial. La cartografía social es un instrumento esencial para que los agricultores puedan visualizar esos arreglos, compartir sus conocimientos y acordar un arreglo de planificación predial que mejor se adapte a su visión del territorio y su bienestar.

La asistencia técnica para mejorar la producción de cultivos, las prácticas agrícolas sostenibles, la ordenación forestal, la adaptación al cambio climático y la comercialización de productos forestales maderables y no maderables se otorga a los participantes. Las mujeres han participado activamente en el proceso de toma de decisiones y firman los acuerdos junto con sus compañeros. Los resultados y el cumplimiento de los acuerdos son objeto de seguimiento cada seis meses, registrados en una base de datos georreferenciada y de acceso abierto incluidos en la plataforma MosCal.

5 – EXENCIONES TRIBUTARIAS PARA AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN ACUERDOS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

La finalidad del presente proyecto es entregar unas prerrogativas en materia tributaria, para aquellos propietarios de predios ubicados en zonas verdes de nuestra nación que tengan suscritos acuerdos de conservación ambiental, esto con el fin de que sigan realizando agricultura de manera sostenible en las zonas en las cuales estas actividades se puedan materializan según los lineamientos del acuerdo suscrito.

Entendemos que la entrega de unos beneficios tributarios, debe tener un aval del Ministerio de Hacienda, pues así lo ha exigido la Ley y la jurisprudencia, en aras de salvaguardar el Marco Fiscal a largo y corto plazo de la nación, es por ello que realizaremos los tramites y las diligencias que sean pertinente ante el Ministerio de Hacienda con el fin de obtener el referido aval.

Además, es importante señalar que estos beneficios no serán muchos, son algunos códigos del Estatuto Tributario relacionados con maquinaria y elementos necesarios para la realización de actividades agrícolas y ambientales, las cuales deben realizarse de manera sostenible y respetando lo acordado en el acuerdo de conservación ambiental.

Entre aquellos códigos que buscamos que tengan IVA 0, están los siguientes:

CÓDIGO	ITEM
- 82.01	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas, hachas, hocinos y herramientas similares con filo, tijeras de podar de cualquier tipo, hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás.
- 82.08.40.00.00	Cuchillas y hojas cortantes para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.
- 84.19.31.00.00	Secadores para productos agrícolas
- 84.24.82.90.00	Fumigadoras para uso agrícola
- 84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo.
- 84.34	Únicamente máquinas de ordeñar y sus partes.
- 84.36.21.00.00	Incubadoras y criadoras.
- 84.36.29	Las demás máquinas y aparatos para la avicultura.
- 84.36.91.00.00	Partes de máquinas o aparatos para la avicultura.
- 84.38.80.10.00	Descascarilladoras y despulpadoras de café

EQUILIBRIO TRIBUTARIO: Somos conscientes que aplicar esta prerrogativa a todo ciudadano que tenga un acuerdo de conservación ambiental sería poco viable para las finanzas en materia tributaria del Estado, por lo anterior pretendemos con el presente proyecto de Ley que esta medida sea aplicada a los tres departamentos con más índices de deforestación que sean certificados anualmente por el Ministerio de Ambiente o quien haga sus veces.

Lo anterior entendiendo que son estos acuerdos de conservación ambiental, un pilar angular en la lucha contra la deforestación de nuestros bosques.

6. MARCO NORMATIVO

El marco normativo bajo el cual se encuentra argumentado el presente proyecto de Ley, encuentra su sustento en disposiciones contenidas en la Constitución Política Colombiana. En primer lugar, el artículo 150 establece la competencia que tiene el Congreso de la República como rama legislativa del poder público para interpretar, reformar y derogar las leyes; el artículo 154 señala la facultad que tienen los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado de la República de presentar proyectos de Ley y/o de actos legislativos. Además de cumplir con los lineamientos de la Ley 5 de 1992, texto normativo que regula el funcionamiento del congreso y el trámite que se le da a las iniciativas de Ley.

6 - IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 ¹⁰ *“Análisis del impacto fiscal de las normas”*. Debemos señalar que, los gastos que se generen de la presente iniciativa legislativa se deben entender como incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión al cual haya lugar. Así las cosas, posterior a la promulgación del presente proyecto de Ley, el Gobierno Nacional deberá promover y realizar acciones tendientes a su ejercicio y cumplimiento, lo anterior con observancia de la regla fiscal y el marco fiscal de mediano plazo.

De conformidad con lo anterior, resulta importante citar un pronunciamiento de la Corte Constitucional acerca del tema, el cual quedó plasmado en la Sentencia C-490 del año 2011, en la cual señala a renglón seguido.

“El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático.” (Negrillas propias). ¹¹

En el mismo sentido resulta importante citar el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-502/2007, en el cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en una barrera, para que las corporaciones públicas (congreso, asambleas y concejos) ejerzan su función legislativa y normativa:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en

¹⁰ **ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Disponible en

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0819_2003.html

¹¹ Corte Constitucional Colombia, MP Luis Ernesto Vargas Silva, C-490 del año 2011, disponible en línea en, <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/C-490-11.htm> e

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirán a concederle una forma de poder de veto al Ministerio de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento.”¹²

De conformidad con lo anterior, y como lo ha resaltado la Corte Constitucional, el análisis del impacto fiscal de las iniciativas parlamentarias que se presenten no puede ser una barrera para establecer disposiciones normativas que requieran gastos fiscales. Mencionando además que si bien compete a los congresistas y a ambas cámaras del Congreso de la República la inexorable responsabilidad de estimar y tomar en cuenta el esfuerzo fiscal que el proyecto bajo estudio puede ocasionarle al erario, es claro que es el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda, el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar correctamente ese impacto, y a partir de ello, llegado el caso, demostrar a los miembros de la Rama Legislativa la inviabilidad financiera del proyecto de Ley que en su momento se estudie, en este caso el que nos ocupa.

Con base en lo expuesto anteriormente, pongo a disposición de la Honorable Cámara de Representantes de la República de Colombia, la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley.

7. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY.

PROYECTO DE LEY N° ____ DE 2023

“Por medio de la cual se modifica el artículo 468-1 del Estatuto Tributario y se establecen exenciones tributarias por acuerdos de conservación ambiental”

EL CONGRESO DE COLOMBIA, DECRETA

ARTÍCULO 1 OBJETO: La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, con el fin de entregar exenciones tributarias a aquellas personas que tengan suscrito un acuerdo de conservación ambiental, lo anterior con el fin de contrarrestar el fenómeno de la deforestación.

ARTÍCULO 2: Adiciónese un párrafo al artículo 468-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 185 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

¹² Corte Constitucional Colombiana, MP Manuel José Cepeda Espinosa, C- 502 del año 2007, disponible en, <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2007/C-502-07.htm>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PARÁGRAFO: Estarán excluidas las siguientes partidas arancelarias para quienes tengan acuerdos de conservación ambiental:

- 82.01
- 82.08.40.00.00
- 84.19.31.00.00
- 84.24.82.90.00
- 84.32
- 84.34
- 84.36.21.00.00
- 84.36.29
- 84.36.91.00.00
- 84.38.80.10.00

ARTÍCULO 3: La prerrogativa señalada en el artículo anterior, será aplicada para los tres departamentos con mayor índice de deforestación según el Ministerio de Medio Ambiente o quien haga sus veces

ARTÍCULO 4: El gobierno nacional reglamentará dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, la aplicación de las prerrogativas aquí contenidas en las entidades territoriales a las que se refiere el artículo 3.

ARTÍCULO 5: La presente Ley rige a partir de su fecha de promulgación.

Atentamente

Cordialmente,

 JORGE ALEXANDER QUEVEDO Representante a la Cámara Partido Conservador colombiano Departamento del Guaviare	 MAURICIO CUELLAR
 Gerardo Yepes	 1086635733 KARAN LOPEZ



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 Alejandro M.	 Gabriel E. Parrado D. Rep. Dpto. Meta.
 JUAN CAMILO LONDO PU ANTIOQUIA	Julio Roberto Salazar Perdomo.